al more towate a covers to continuous our

aquellos; per olra parie la Exectenti-

sima .Corporacion provincial, muc un

asunto decian recouncido mierris para

para que el élito corone sus estuer-

zes, es precish que los vinicultores,

caria, enui en su respectiva esfera.

coadyneven a que esta provincia quel-

-nimus la ma allan neggion almamargib-

ear corrience vinicals, presente que

en el mismo figurentel mavor número

de objetos posible de los comprendidos

ARREST MODERN Alestos, madres." SECCION SECUNDS

tillist 14), a distrings of a middle of the country of distring the bodygas y establishes.



sus administrudos, san Lu apresuração de positor have obtenilly in ins que soriginen con motivo de tridicas intenciones que, le aminan.

misture) also kontino casion interior til var 8.2. Plan-pyth, process busilies, mondalisma, dosgrandoms, tritomaloms in gra-EXCEL COMPANION OF THE COMPANION. in sy midialyn mossel cup somidin sol

CLARE HA Byshus Esperantes, expedientes y the trasligo, northactors & hidrofractors, recignistic is not conducte its les res de digitalités, yentifadores, caloriferes, alamhradores, the the los the totaling the series ser en

envests piùs constitut, piperta, vasionio, pellejena, balliteria, vasena, vases y copas, emba-Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion. —Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nei-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado. - No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 10 de Enero.) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

wins conservatins en abrobel. aguardiente a

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenisima Señora Prince sa de Astúrias continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 71.

n et certamen.

Seccion de Fomento. Negociado de Instruccion pública.

CIRCULAR.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, en comunicacion de 16 de Diciembre último que acabo de recibir, me dice, entre otras cosas,

«Con esta fecha me dice el Excmo. Sr. Ministro de Fomento de Real órden lo que sigue: - Excmo. Sr.: Habiendo hecho presente á este Ministerio la Academia Española la existencia de numerosas ediciones fraudulentas que en diferentes provincias del reino se han hecho del Epitome de la Gramática de la lengua castellana y del Prontuario de Ortografía de la misma, que están declarados textos obligatorios y únicos en las escuelas de primera enseñanza y son propiedad de aquella Corporacion, y viniendo á resultar de dichas falsificaciones daño para la instruccion, porque algunas de ellas están alteradas en su texto, y perjuicio á la vez para los intereses de la Academia, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bíen resolver:

1.º Las Juntas provinciales de Instruccion pública por su parte y excitando el celo de las locales, procurarán, con el fin de evitar la circulacion de dichas ediciones fraudulentas, que los ejemplares de las referidas obras que se adquieran con los fondos destinados al material de escuelas sean legitimos. OLCOTKA SEGL SI ATESISTICI

2.º Con el mismo objeto los Inspectores de primera enseñanza ejercerán una constante vigilancia, especialmente al hacer la visita de las escuelas, enterándose de los ejemplares que usen los niños asistentes á aquellas y averiguando los establecimientos públicos en que los hayan adquirido, y en comunicacion reservada, darán conocimiento á este Ministerio de las averiguaciones que hagan sobre este punton de los productos que hayan de coloniany

3.º Los maestros de las escuelas públicas, al adquirir los ejemplares de dichas obras con cargo al material de aquellas, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de cerciorarse de su legitimidad por cuantos medios estén á su alcance, pudiendo considerar como fraudulentos todos los que se les ofrezcan con notable rebaja en el precio que tiene fijado la Academia.

124.0 Los Jefes de Secciones de Fomento coadyuvarán al cumplimiento de esta orden facilitando á las Juntas, Inspectores y maestros cuantas noticias pnedan impedir la circulacion y venta de las ediciones falsas.

5.º Si pasado algun tiempo no disminuyera la circulacion de aquellas, el Gobierno adoptará el correctivo que estime oportuno, respecto á los Inspectores y demás funcionarios públicos de las provincias en que continuara este abuso.-Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y funcionarios á quienes incumbe su cumplimiento.-Los señores Alcaldes se servirán hacerlo saber á las Juntas locales y á los maestros todos de primera enseñanza á los efectos que se previenen; y si tuvieran noticia del punto ó puntos en que se expenden ejemplares de las ediciones fraudulentas de que se trata, lo harán presente en seguida á este Gobierno.

Tarragona 9 de Enero de 1877.-El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

oruffuario previamente lavadas a bien

-tog sins sould siss sould she behilden

prese el nombre del expositora pueolea all lois Núm. 72. olanbare lold

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

y su corrio a la exposigriffinitab Para que esta Comision pueda resolver con todo acierto acerca del presupuesto que le ha remitido el Alcalde de Montblanch para ensanche y reforma de las cárceles de aquel partido judicial, en sesion de 4 de los corrientes acordó que quede de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial durante el término de veinte dias dicho proyecto y el repartimiento de 36.713 pesetas 08 céntimos que ha girado dicha autoridad municipal entre los pueblos del mencionado partido, que importa el presupuesto á que ascenderán dichas obras, á fin de que los Ayuntamientos interesados por medio de los Comisionados que nombren puedan examinarlos si gustan y exponer cuanto á su derecho convenga.

Tarragona 8 de Enero de 1877.-El Vicepresidente, Bernardo Torroja. -P. A. de la C. P.-El Secretario, Tomás Larráz and sol orna : deligitos

nohum, zakadasé, saka balgama, Sharole 29 signi Núm. 73, o тарынына

EXPOSICION VINÍCOLA NACIONAL DE 1877.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ens, / aprolating / so unbent philosoph CIRCULAR.

Constituida esta Comision y en el ejercicio de sus funciones, considera llegado el momento oportuno de dirigirse á los vinicultores de esta provincia para excitarles á que tomen parte en el nacional certamen que se prepara y que debe inaugurarse en Madrid el 1.º de Abril del corriente año. La importancia y trascendencia del próximo concurso vinicola son bien conocidas para que esta Comision trate de demostrar los saludables resultados que su celebracion ha de producir en beneficio del progresivo desarrollo de

des de los pueblos de esta provincia, la principal industria agrícola de la Nacion, y que tambien ocupa el primer lugar entre las de esta provincia, constituyendo el mas poderoso elemento de su riqueza. o obamdanou v

Repetidas veces, y en análogos actos, ha probado esta provincia el valor y buenas condiciones de su produccion vinícola, como lo demuestran los laureles conquistados en los concursos internacionales de Londres, París, Viena y Filadelfia en donde el mundo entero ha reconocido la bondad de nuestros vinos dándoles la importancia que requieren; y si sus cualidades han sido tan favorablemente apreciadas, no es menos importante la cantidad cuando la produccion se eleva á una cifra exorbitante. Estos hechos demuestran por sí mismos los grandes elementos de que dispone la industria vinícola de esta provincia, en sus diversos ramos, al propio tiempo que abren un ancho campo al estudio del estado actual de nuestra vinicultura, la cual, á pesar de todo, fuerza es confesar que aun le falta mucho para adquirir el perfeccionamiento de otros paises no obstante las buenas condiciones con que la naturaleza ha favorecido nuestro clima y suelo. Bajo este concepto no hay duda que la exposicion vinícola nacional debe abrir la senda que con el tiempo ha de conducirnos á la perfeccion de nuestros caldos y que contribuirá notablemente á desvanecer ciertos errores en las prácticas de cultivo y elaboracion actualmente empleadas, á la par que, invitando á formar parte del Jurado á las notabilidades extranjeras, se facilitará la abertura de nuevos mercados y centros de consumo.

Ante un acontecimiento de tal naturaleza, el Gobierno de S. M. no perdona medio alguno para que la produccion vinícola nacional figure con todo el esplendor que se merece, y á los muchos sacrificios que se ha impuesto para lograr tan patriótico fin, y con el objeto de facilitar la remision

derlos exhibir convenientemente.

Sin embargo de los elementos con que cuenta esta Comision y de las patrióticas intenciones que le auiman, para que el éxito corone sus esfuerzos, es preeiso que los vinicultores, cada cual en su respectiva esfera, coadyuven á que esta provincia quede dignamente representada en el nacional certámen vinícola, procurando que en el mismo figuren el mayor número de objetos posible de los comprendidos en el programa. La Comision espera igualmente que los Ayuntamientos, y muy especialmente los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la prestarán todo su apoyo y cooperacion, trabajando con afan para que se remitan muestras de los productos vinícolas de sus respectivas localidades, y nombrando comisiones locales para procurar y organizar la concurrencia de objetos: probado esta provincao ed .ao!

En virtud de lo expuesto y para mejor inteligencia de las autoridades locales y señores expositores, la Comision ha acordado publicar las siguientes reglas para la remision de objetos destinados á la Exposicion:

1.ª El depósito para la recepcion de objetos de esta provincia destinados al Certámen vinícola, se halla establecido en el local de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

2.ª Desde esta fecha queda abierto el plazo para la admision de objetos, el cual terminará el dia 15 de Febrero próximo, siendo conveniente que los señores expositores procuren presentar aquellos antes de la expresada fecha. of constitution of the last

3.ª Es conveniente remitir los líquidos en cantidad de seis botellas por cada elase, toda vez que dos han de destinarse á la cata, dos al laboratorio y las dos restantes á la Exposicion.

4.ª Los vinos se dividirán en cuatro grandes grupos, en la forma siguiente:

- 5.ª A cada objeto debe acompañar por duplicado una cédula de inscripcion en la cual se expresará con claridad á cuál de los grupos anteriores pertenece el vino expuesto, especificando las clases de las uvas que han concurrido á la formacion del mosto,

Ame 'ob obseminations of the

ya sea una sola, ya varias, así como los nombres vulgares con que se designen en la localidad y los del vino. Además, en la parte destinada á observaciones, debe expresarse el nombre de la finca ó fábrica en que el expositor haya obtenido los productos que exhibe. Respecto de los vinagres y de los alcoholes, deberá tambien precisarse la materia de su procedencia.

Los impresos para las cédulas de inscripcion, etiquetas adoptadas, y demás instrucciones, se facilitarán á los señores expositores en la Secretaría de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

6.ª Los expositores de fuera la capital pueden remitir á esta Comision los objetos que deseen exhibir, ya directamente ó por conducto de los respectivos Alcaldes, teniendo presente que de los líquidos conviene sea en cantidad de unos seis litros (seis porrones;) y como en muchos pueblos se carece de envases á propósito, pueden ser remitidos en botellas de vidrio ordinario préviamente lavadas y bien tapadas, pegando á cada objeto una papeleta ó etiqueta sencilla que exprese el nombre del expositor, pueblo, producto y su precio. En este caso, la Comision cuidará del embase definitivo y su envio á la exposi-Ciona due desta Consistent pucha anoil

7.ª A los efectos de la regla anterior es preciso que los Alcaldes remitan á la mayor brevedad á esta Comision la relacion de los expositores de sus respectivas localidades con expresion de los objetos que desean exhibir, á fin de proceder desde luego al envio de las cédulas de inscripcion que deben llenar aquellos. Esta Comision recomienda á los señores Alcaldes la mayor puntualidad en este servicio, esperando que por todos los medios posibles procurarán promover la concurrencia de objetos de sus respectivas localidades, nombrando Comisiones locales que se encarguen de fomentar y organizar el envio de productos.

-8.ª Como queda manifestado, la Comision facilitará los envases necesarios á los señores expositores que lo soliciten; pero los que deseen envasar y arreglar sus productos pueden comunicarlo á la Secretaría en donde se les entregará una hoja impresa comprensiva de cuantas instrucciones deben tener presentes.

9.ª Sobre cualquier duda que se presente pueden los expositores y autoridades locales consultar de palabra ó por escrito á la Presidencia ó Secretaría de esta Comision con la seguridad de que serán contestados acto seguido. the author of the comment of the sample.

Finalmente, la Comision recomienda á todos los vinicultores en general la lectura del programa de las materias admisibles en la exposicion, el cual por su importancia se reproduce á continuacion de la presente.

Tarragona 10 de Enero de 1877.-El Gobernador Presidente, Manuel Stárico Ruiz.-P. A. de la C.-El Secretario, Arturo Salvadó.

EXPOSICION VINÍCOLA NACIONAL QUE HA DE CELEBRARSE EN MADRID EL AÑO 1877.

Son materias admisibles en la Exposicion:

SECCION PRIMERA.

Mostos, vinos, alcoholes, licores, sidras y cervezas.

Mostos, madres, vinazas y caldos, procedentes de todos los productos agrícolas.

CLASE 2.a Vinos de capa, pasto, licorosos y generosos.

CLASE 3.a Mezclas.

CLASE 4.ª Alcoholes secos, dulcificados y perfumados.

CLASE 5.a Licores de todas clases.

CLASE 6.ª Mistelas.

Vinagres de uva y de otras materias, naturales ó artificiales.

SECCION SEGUNDA.

Máquinas, aparatos, artificios, herramientas y utensilios de todas clases.

Clase 8.ª Pisa-uvas, prensas, husillos, mondadoras, desgranadoras, trituradoras de granillo y orujo, calderas de cochura.

CLASE 9.ª Bombas aspirantes, expelientes y de trasiego, aerómetros é hidrómetros, destiladeras, aparatos para tapar y destapar botellas, ventiladores, caloriferos, alumbradores, refinaderas, monta-cargas.

Clase 10.ª Sistemas de entibacion, colocacion é instalacion de bodegas y escaparates, envases para conservar, pipería, vasijería, pellejería, botillería, vaseras, vasos y copas, embalajes para trasportar.

Cubetas, embudos, cestas, tapones, cápsulas, cédulas de rotulacion.

CLASE 12.ª Productos naturales y químicos que se emplean en la fabricación.

SECCION TERCERA.

Conservas vegetales ó animales. CLZZKOD 136 AICMAGISTAG Clase 13.ª Encurtidos de todas clases; frutas conservadas en alcohol, aguardiente ó licores; mostos, mostillos, uvates, calabazates, arropes, materias extraidas de los granillos, orujos y bagazos. SECCION GUARTA TOTAL SHIRINGTER STAR

Libros, folletos, planos, modelos y dibujos. On an initial of 38

Clase 14.2 Libros, folletos, opúsculos, monografías, memorias, mapas, planos, modelos, dibujos. SECCION QUINTA.

CLASE 15. Todos cuantos enseres, utensilios, objetos y medios no se hallen especificados en este programa y concurran á la fabricacion, trasformacion, afinacion, purificacion y conservacion de los productos que hayan de exponerse en el certamen.

Madrid 15 de Setiembre de 1876.—C. Toreno.

Núm. 74.

ogue Name and the country to be being a selection

denne i e an droman be "doibled

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

an rigidan a watta nga arabasta kal-

Nota de la recaudacion obtenida por la Administracion municipal de esta capital por el impuesto de consumos en los dias que se expresarán, la cual se publica en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general de Impuestos con órden de 10 de Noviembre último:

FECHAS. Diciembre.		CUPO. Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	TOTAL. Ptas. Cs.
Dia	18	348'72	348'73	697'45
D	19	378'59	378'58	457'17
D	20	498'92	498'93	997'85
D .	21	1.120'89	1.120'88	2.241'77
D	22	335'40	335'41	671'81
D	23	467'28	467'28	934'56
D	24	113'30	113'31	226'61
D	25	245'36	245'35	490'71
ע	26	19'89	19'89	39'78
)	27	593'53	593'53	1.187'06
٧.	28	429'47	429'48	858'95
)	29	373'52	373'51	747'03
()	30	316'72	316'72	633'44
D	31	Carlo and the St. Table	1.332'93	
enis Oline			6.574'53	13.150'06

Tarragona 8 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 75.

Secretar de Fonceira

iourneur of all of the contractions

GUARDIA CIVIL

Industria y Comercio, en commenscion COMANDANCIA DE TARRAGONA.

Anuncio. lengis -oup of

de recibir, me dies, sutre eigas cosas,

s eCon esta lecha me dice el l'ivene. En el dia 15 del próximo Febrero á las diez de su mañana y en el despacho del Sr. Coronel Subinspector del tercer Tercio de la Guardia civil que se halla situado en Barcelona, Rambla del Centro, núm. 24, y ante la Junta del mismo Tercio; tendrá lugar la subasta en pública licitacion de 2.000 tablados de camá con banquillos de hierro para el mencionado Cuerpo, y de los que durante cuatro años se necesiten para el mismo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta capital, en su casa cuartel y oficina principal, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, de todos los dias no festivos, y el tablado de tipo que existe en Barcelona en el expresado despacho del Coronel Subinspector, donde podrán examinarlo los que lo deseen, todos los dias laborables desde las diez á las doce de la mañana.

Tarragona 10 de Enero de 1877. El primer Jefe, José Rios Canales.

designates at malerias de escueitas sent IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.

obras que se adquieran con los fondos